

Provincia gral

Lima y Junio 13. del 1828.

M. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda

Lima Junio 13

En virtud de Sup. Dto. fha 1.º del Cor<sup>te</sup>  
 725. q<sup>e</sup> ordena se reciban en esta Ler<sup>a</sup>. q<sup>e</sup> la Plata en  
 Lima y labrada q<sup>e</sup> debe entregarse en el termino de  
 E<sup>x</sup>prese su valor ocho dias D.<sup>o</sup> Navio de laolina, cuyo valor se  
 q<sup>e</sup> la adm<sup>o</sup>. de Caplique a su deuda de D<sup>os</sup> de Aduana, se recieve  
 Ler<sup>o</sup> pub<sup>o</sup> non en los del com. de Sto Y<sup>o</sup>. Veinte pros de  
 Salazar. Plasas Lima, q<sup>e</sup> perdidos p<sup>o</sup> el Encargador Mor. tu  
 bienori ciento setenta y seis mancos tres q<sup>e</sup> tri  
 cometa de la partida sentada a fha del Ma  
 unal corriente de q<sup>e</sup> se dio la Certificacion res  
 pectiva. Ho comunicamos a V<sup>o</sup>. en cumplim.  
 del estado Supremo Dto.

Dioy que a V<sup>o</sup>.

Domingo de las  
Carreras

Lorenzo Barcof



O. L. 120-158  
 MH. OL. 120  
 Ca. 27  
 Doc. 346  
 Fol. 2

Provincia gral

Junio 19 de 1825.

Por Venido en esta Jtra el superior  
decreto en la d<sup>ta</sup> fijen a continuacion  
p<sup>o</sup> el Embarcador mayor de importancia  
a los ciento setenta y seis marcos tres  
Onzas en plata a p<sup>o</sup>ima entregada p<sup>o</sup> D.  
Narciso de la Colina

Cavallero Barrojo

Las expresadas veinte p<sup>o</sup>as de Plata P<sup>o</sup>ima  
con peso de ciento setenta y seis m. tres <sup>107</sup> q<sup>o</sup> entregada  
das p<sup>o</sup> D. Narciso de la Colina como se expresa  
antes, fundidas en esta gallana de mi cargo,  
se redujeron a una Barra varo el numero,  
Ley, y peso q<sup>o</sup> se indica en el Docum. de estilo  
q<sup>o</sup> acompaño, partida 8.<sup>a</sup> en el q<sup>o</sup> se manifiesta  
la deducij. del D<sup>o</sup> del Quinto, y demas q<sup>o</sup>  
corresponden al Estado. Lima y Junio 22  
de 1825.

Aquilao



821-011-40

Segun el Documento citado antes y  
la ley, peso y valor de la una Barra

q. en el se contiene el q. sigue, y si demuestra <sup>2</sup>

W. . . . . Ley . . . . . Perso. . . . . y Valor

16. . . . . 11. 19. . . . . 169-7. . . . . 1458<sup>1</sup>/<sub>2</sub> l. 22.

Y importa la una Barra de plata expresada al  
precio de Casa de moneda q. es el de  $8\frac{1}{4}$  más p. cada  
un grano de ley la cantidad de un mil cuatroci-  
entos cincuenta y ocho p. un xx. fha ut supra

*[Signature]*

Ferrovnia q. Junio 23/  
1825

Revisada en esta ftra, pare a la Corte  
de una p. q. me el valor antedente  
deducida el a los dos respectos, y se  
demuestra el líquido importe

Carrasq      Barcoff  
*[Signature]*      *[Signature]*

El líquido importe del valor de esta Barra, deducidos los  
Dtos. de Quintos, es el de un mil doscientos cincuenta y una  
que deben considerarse en parte de pago, que hace D. Narciso  
de la Olina p. lo que adeuda de Dtos. a la Do. de esta Cap.  
segunda Suprema Oñ de 1.º de lora. Contad. Junio 23.  
de 1825.

*[Signature]*

*[Signature]*